



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RAD. NO. **2016-00216**

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener por INTEGRADOS al contradictorio a los señores **Jhon Jairo Bolívar Rodríguez, Luz Helena Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano**, dentro del presente asunto, no obstante, en consideración a la naturaleza del proceso, se requerirá para que comparezcan al presente proceso por intermedio de apoderado judicial, conforme el artículo 73 del CGP.
2. **AGRÉGUESE y OBRE** en el plenario la publicación de emplazamiento realizada por la apoderada actora, en el diario de amplia circulación conforme el preceptos legal del artículo 108 del CGP, de fecha 30 de octubre de 2022.
3. REQUIÉRASE a las señoras **Luisa Carolina Bolívar Ardila y Gladys Julieta Bolívar Ardila**, para que actúen dentro del presente asunto a través de apoderado judicial, en los términos del artículo 73 del CGP.
4. **AGRÉGUESE y OBRE** en el plenario la solicitud allegada por el Doctor Javier Gonzalo Montañez Pérez, Procurador 06 Judicial II adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación; y por Secretaría, remítase el enlace del expediente virtual al correo informado por en el señor Procurador.
5. No serán tenidos en cuenta los correos presentados por la señora **Gladys Julieta Bolívar Ardila**, en la que denuncia las actuaciones procesales en distintos asuntos que se surten en varios Juzgados, toda vez que son resorte de las autoridades judiciales competentes.
6. En garantía del debido proceso y lograr integrar en debida forma la totalidad del contradictorio, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO, de los herederos indeterminados de los señores **Javier Bolívar Rodríguez** (q.e.p.d.) y **Jairo Bolívar Rodríguez** (q.e.p.d.), se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; **Secretaría proceda como corresponda.**
7. Vencido el término del emplazamiento, ingrese de inmediato al Despacho para impartir el trámite de rigor.

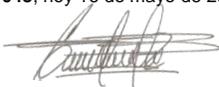
NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **043**, hoy 16 de mayo de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yanp